



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 137-2020-UNAMAD-R-DIGA.

VISTOS:

Puerto Maldonado, 05 de octubre del 2020.

El Expediente N° 05047-DIGA, de fecha 02 de octubre del 2020; conteniendo el Oficio N° 687-2020-UNAMAD-R-DIGA-UA, con fecha de recepción 02 de octubre del 2020; el Informe N° 25-2020-UNAMAD-R-DIGA-UA/UP, de fecha 01 de octubre del 2020; Oficio N° 937-2020-UNAMAD-R-DIGA/UEI, de fecha 07 de setiembre del 2020; Informe N° 024-2020/UNAMAD-R-DIGA/IEI/MASCU/RO-JIE, de fecha 04 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, es una Institución Pública de Educación Superior, con personería Jurídica de derecho público interno, creado mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre de 2009.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 014-2018-UNAMAD-R, que el literal a) del artículo 1°, se delegó al Director General de Administración, la facultad de autorizar la Aprobación y modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 137-2020-UNAMAD-CU, de fecha 17 de julio de 2020, se designa, a partir del 21 de julio de 2020 y hasta que la autoridad estime por conveniente, a la CPCC. Delia Magalid Cabrera Huaman, en el cargo de confianza de Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, ley N° 30225, en su numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 de la misma ley señala: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 29° del T.U.O de la Ley 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 6.4, señala que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva; en su numeral 7.6.2) indica que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; en el numeral 7.6.3) Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere; y en el numeral 7.8.1) de la Directiva antes mencionada, señala El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control.;

Que, mediante Informe N° 024-2020/UNAMAD-R-DIGA/IEI/MASCU/RO-JIE, de fecha 04 de setiembre del 2020, el Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios", presenta requerimiento de servicios N° 0222-2020 referente al Servicio de Elaboración e Instalación de Quiebra vista Lineal C;

Que, mediante el Oficio N° 937-2020-UNAMAD-R-DIGA/UEI, de fecha 07 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración el requerimiento para el Servicio de Elaboración e Instalación de Quiebra vista Lineal C de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios";

Que, mediante el Informe N° 25-2020-UNAMAD-R-DIGA-UA/UP, de fecha 01 de octubre del 2020, el Responsable de la Unidad de Procesos, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, la solicitud de inclusión al Plan Anual de Contrataciones Versión, el Servicio de Elaboración e Instalación de Quiebra vista Lineal C de la Obra: "Mejoramiento y





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Ampliación de los Servicios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios" que se tiene programado ejecutar a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (proceso de Adjudicación Simplificada);

Que, mediante Oficio N° 687-2020-UNAMAD-R-DIGA-UA, con fecha de recepción 02 de octubre del 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Directora General de Administración, la inclusión en el aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de la UNAMAD por inclusión Versión (05), de conformidad a la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD;

De conformidad con la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Resolución Rectoral N° 014-2018-UNAMAD-R y la Resolución de Consejo Universitario N° 137-2020-UNAMAD-CU, de fecha 17 de julio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS POR INCLUSIÓN en la quinta (05) versión, para el año fiscal 2020, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, publique el contenido de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación. Así como en el portal Institucional de la Universidad nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAMAD, publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DMCH/DIGA
DKR/MEA

Cc.:
OPEyP
UA
UEI
Archivo
Exp. N° 05047

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPCC. Della Magallid Cabrera Huaman
DIRECTORA

